



**CONTRATO DE COMODATO
BIEN INMUEBLE Y SEDE SOCIAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- A -

JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS

En Quillota, a 09 de mayo de 2016, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante “el Alcalde”, “la Municipalidad” o “la comodante” y, por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica N°157, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter territorial, representada legalmente por su Presidente don **MARIO SILVA PEREIRA**, C.I. [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], calle [REDACTED] y su Tesorera, doña **BEATRIZ ARANCIBIA ESCUDERO**, C.I. [REDACTED] en adelante “la Junta de Vecinos” o “la comodataria”, quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La comodante es dueña del terreno ubicado en Quillota, Pobl. 11 de Septiembre, pasaje Chañaral S/N, actualmente denominado Entre Ríos S/N, Pobl. Las Praderas, Quillota, graficado en el plano archivado bajo el N°202 del Registro de Documentos del año 1973 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. En este inmueble la Municipalidad levantó una edificación destinada a Sede Social.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Las Praderas**, para quien recibe su Presidente y Tesorera ya individualizados, el inmueble y sede social singularizados en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use para fines sociales. La propiedad raíz y la sede social entregadas en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **veinte (20) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **09 de Mayo de 2036**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la



Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración de dicho bien raíz y sede social corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que generen el inmueble y la sede social, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble y en la sede social, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso de la propiedad raíz y sede social entregadas en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2.881, de 09 de mayo de 2016 y el acuerdo N°161/16, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 09 de mayo de 2016 (Acta N°15/2016).

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

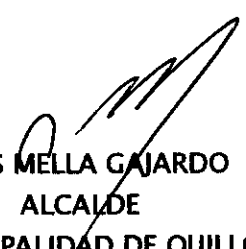
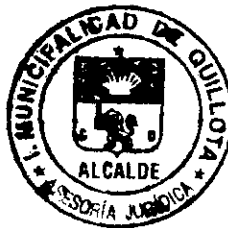


PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don Mario Silva Pereira y de doña Beatriz Arancibia Escudero para representar a la Junta de Vecinos Las Praderas, en sus calidades de Presidente y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 15 de Marzo de 2015 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N° 216/2015, de 25 de mayo de 2015, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

MARIO SILVA PEREIRA
PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

BEATRIZ ARANCIBIA ESCUDERO
TESORERA

JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS

DISTRIBUCION:

- 1.- Junta de Vecinos Las Praderas.
- 2.- Dirección Dideco.
- 3.- DOM.
- 4.- Organizaciones Comunitarias.
- 5.- Jurídico.

LMG/RVP/CGC/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 09 de mayo de 2016.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2881/VISTOS:

- 1) El Acuerdo N°161/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 09/05/2016, Acta N°15/2016;
- 2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N°161/16, Acta N° 15/2016, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 09/05/2016 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 20 años, respecto de inmueble ubicado en calle 11 de Septiembre s/n, entre los pasajes 11 de septiembre y Chañaral, denominado Entre Ríos-Las Praderas de Quillota a la "Junta de Vecinos Las Praderas", representada legalmente por su Presidente Mario Silva Pereira, RUT

SEGUNDO **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica respecto Contrato de Comodato a la brevedad, para gestionar si fuere pertinente.

TERCERO **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. EUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales -Alcaldía - Jurídico - Control -DIDECO - Interesado -Delegación San Pedro - Acuerdo N°161/16 Acta N°15/2016.

LMG/HCM/DMB/bof-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 11/5/2016